



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No.13-244-31-21-001-2013-020.

El Carmen de Bolívar, 3 de Abril de 2013

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, El Carmen de Bolívar, Abril tres (3) de dos mil trece (2013)

Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora SIXTA TULIA GARCIA DE MERCADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.087.528 de San Juan Nepomuceno, como reclamante del predio denominado "LA DICHA" ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de San Juan Nepomuceno, vereda Las Brisas, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No 062-31593 y 062-31594. Quien actúa a través del representante judicial Dr. BERNARDO RAFAEL SANTIS GONZALEZ, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0016, del 17 de diciembre de 2012.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

Por otro lado una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión cuarta de las complementarias elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con

ordenar a dicha entidad “la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda”.

Finalmente se vinculará al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo que se trata de una solicitud de adjudicación de terrenos baldíos.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y al INCODER anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora SIXTA TULIA GARCIA DE MERCADO en la cual se solicita la restitución del predio “LA DICHA” ubicado en el Departamento de Bolívar, municipio de San Juan Nepomuceno, vereda Las Brisas, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
SIXTA TULIA GARCIA DE MERCADO	23.087.528		MANUEL DE JESUS MERCADO YEPES		CONYUGUE
			NUVIA ESTHER MERCADO GARCIA		HIJA
			ESCILDA CATALINA MERCADO GARCIA		HIJA
			ALFONSO RAFAEL MERCADO GARCIA		HIJO
			LUZ MARINA MERCADO GARCIA		HIJA
			JULIO CESAR MERCADO GARCIA		HIJO
			MANUEL DE JESUS MERCADO GARCIA		HIJO
			JOSEFA MERCADO DE YEPES		HIJA
			ELENA CECILIA MERCADO DE ARRIETA		HIJA
			ROSA ESTHER MERCADO DE GONZALES		HIJA
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC	
PARCELA LA DICHA 8 Ha + 4948 m2	136570001000200019000	PELA EL OJO	062-31593	INCODER	
	13657000100020016000	LA DICHA	062-31594	INCODER	
LINDEROS y MEDIDAS:					
<p>LOTE A: No. 13657 00 01 0002 0019 000 asociado a la matricula inmobiliaria 1391 196 24 555 (según de las bases catastrales), con un área de terreno de: 2 Ha 9142 m2 alinderando como sigue: NORTE: Partiendo del punto No. 2 en dirección noreste y en línea quebrada con una distancia de 417, 05 metros colinda con el mismo predio denominado pela el ojo e identificado por la referencia catastral 13657 00 01 0002 00 19 000 hasta el punto No. 3. ORIENTE: Continúa desde el punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección suroeste en una distancia de</p>					

163,39 metros con el predio denominado La Dicha e identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0015 000.

SUR: Continúa en línea quebrada siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 9 en una distancia de 348,86 metros con el predio denominado La Dicha identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0016 000.

OCCIDENTE: Continúa desde el punto No. 9 en línea quebrada siguiendo dirección noreste hasta encontrar el punto de partida No. 2 en una distancia de 75,81 metros con el predio denominado Pela el Ojo identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0018 000 y cierra.

LOTE B: No.13657 00 01 0002 0016 000 asociado a la matrícula inmobiliaria 1127641817566 (según información de las bases catastrales) con un área de terreno de: 5 Ha 5806 m2 alinderado como sigue:

NORTE: Partiendo del punto No. 9 en dirección sureste y en línea quebrada con una distancia de 348,86 metros colinda con el predio denominado Pela el Ojo e identificado por la referencia catastral 13657 00 01 0002 0019 000.

ORIENTE: Continúa en línea quebrada siguiendo dirección suroeste en una distancia de 73,78 metros con el predio denominado La Dicha identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0015 000 hasta el punto No. 4.

SUR: Continúa desde el punto número No. 4 en línea quebrada siguiendo dirección suroeste hasta el punto No. 7 En una distancia de 406,40 metros con el predio denominado La Dicha identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0016 000.

OCCIDENTE: Continúa desde el punto número No. 7 en línea quebrada siguiendo dirección noreste hasta encontrar el punto de partida No. 9 en una distancia de 205,90 metros con el predio denominado Miraflores identificado por la referencia catastral No. 13657 00 01 0002 0017 000 y cierra.

Linderos Especiales y Generales de predio a restituir: Lote de terreno denominado La Dicha con un área de terreno de : 8 Ha 4948 m2 alinderado como sigue:

NORTE: Partiendo del punto No. 1 en dirección sureste y con una distancia de 440,36 metros con predio La Dicha de la señora Bienvenida Mercado hasta el punto No. 3.

ORIENTE: Continúa desde el punto número 3 en dirección sur y con una distancia de 237,17 metros con parcela de la misma solicitante señora Sixta Tulia García denominada Pela el Ojo hasta encontrar el punto No. 4.

SUR: Continúa desde el punto No. 4 en dirección sureste con una distancia de 80,19 metros con lote de la señora Nerida Castro Carriazo hasta encontrar el punto No. 6. Continúa desde el punto No. 6 en dirección noroeste con una distancia de 326,21 metros con lote de propietarios desconocidos hasta encontrar el punto No. 7.

OCCIDENTE: Continúa desde el punto No. 7 en dirección noreste con una distancia de 124,90 metros con lote del señor Gabriel Torres hasta encontrar el punto No. 8. Continúa desde el punto No. 8 en dirección noreste y con una distancia de 133,50 metros con parcela del señor Nicanor Urruchurtu hasta encontrar el punto de partida No.1 y cierra.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-31594 y 062-31593, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio "LA LUCHA" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-31594 y 062-31593, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio "LA DICHA" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-31593 y 062-31594, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de

declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio "LA DICHA" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-31593 y 062-31594, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y al INCODER, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez